



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

368/2024

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DEL AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO DE LA O.T.B. HUAYLLANI CHICO DISTRITO 4, DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2343,82 M2."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS. - La solicitud de **DECLARACIÓN BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DEL ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO DE LA O.T.B. HUALLANI CHICO DEL DISTRITO 4**

I. ANTECEDENTES

CONSIDERANDO. -

- **CITE: GAMS CAR DESP 1985/2023, de fecha 16 de octubre de 2023,** dirigida al Abg. Edwin Condori Condori - Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, enviada por Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con referencia a la **"SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DEL AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO DE LA O.T.B. HUAYLLANI CHICO DISTRITO 4, DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2343,82 M2."**
- **Informe Legal CITE-IL/SP-DGU-89/58/2023, de fecha 12 de octubre de 2023,** dirigida a Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba elaborado por Lic. Juan Manuel López Zamora - Tec. I Saneamiento Bienes Municipales, vía Lic. Vicente Herbas Cespedes - Profesional Saneamiento de Bienes Municipales, vía Arq. Winder Quiroga Peredo - Director de Gestiona Urb. y Terr., vía Ing. Cesar L. Helguero Arandia - Strio. Mpal. de Planificación y Desarrollo Territorial, el mismo **CONCLUYE** mencionando que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene la obligación de precisar y determinar los Bienes de Dominio Municipal dentro su jurisdicción por lo que se **RECOMIENDA** la viabilidad de la solicitud **Declaración de Bien de Dominio Municipal del Área Verde y de Equipamiento**, ante el H. Concejo Municipal de Sacaba, para la emisión del instrumento legal correspondiente.
- **Informe Técnico Cite IT/SP-DGU-89-122/2023, de fecha 25 de septiembre del 2023,** dirigida al Arq. Winder Quiroga Peredo - Director de Gestión Urbana y Territorial, elaborado por Ing. Leonardo A. López Revollo - Topógrafo de Bienes Municipales, el mismo que **CONCLUYE** manifestando que habiendo realizado la inspección técnica y levantamiento de datos técnicos (**in situ**), se tiene que el emplazamiento del bien se encuentra en AREA URBANA categorizada de acuerdo al Plano de Uso de Suelo del Sectorial P-16 como Área Verde y Equipamiento, por lo que se Recomienda la Declaración de Dominio Municipal, además de Adjuntar el respectivo Plano Georreferenciado con sus coordenadas correspondientes.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

368/2024



- **Certificación Cite: CI/SP-DGU-18-0/227/2023, de fecha 28 de julio de 2023**, dirigida al Ing. Leonardo Alex López Revollo – Topógrafo de Bienes Municipales, Vía Lic. José Diego Rocha Jaimes – Jefe de Catastro Multifinanciero, de Arq. Daniel Duran Renfijo – Prof. III de Administración de Información Catastral quedando puntualizado que el predio indicado **No** está registrado en el Sistema de Catastro por lo tanto **NO** tiene Código Catastral.
- **Acta de conformidad**, suscrita en la OTB Huayllani Chico del Distrito 4 a los 22 días del mes de marzo del 2023 a Horas 16:00 pm Verificado las colindancias del Área Verde y de Equipamiento donde se pudo evidenciar conformidad todos los colindantes con sus respectivas rubricas en señal de conformidad.
 - a. **Al Norte con perfil de vía de 30,00 metros.**
 - b. **Al Sur con Julia Reyes.**
 - c. **Al Este con Área Verde y Equipamiento según Plano Sectorial P-16 Aprobado.**
 - d. **Al Oeste con perfil de vía de 15,00 metros.**
- **Informe Técnico D.A.T./008/2024, de fecha 02 de marzo del 2024**, emitido por el Ing. Jasmani Montaña Vargas Prof. II H. Concejo Municipal de Sacaba, vía Arq. Doris L. Escalera Castro, Directora II Asesoría Técnica, que en conclusiones recomienda a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, ponga en consideración al Pleno del Consejo la emisión del **Instrumento Normativo** para la **SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DEL AREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO EN LA O.T.B. HUAYLLANI CHICO DEL DISTRITO 4**, con una **superficie de 2343,82 m2.**, delimitado por los puntos geo-referenciados y colindancias siguientes:

Al Norte con perfil de vía de 30,00 metros, **Al Sur** con Julián Reyes, **Al Este** con Área Verde y Equipamiento según Plano Sectorial P-16 Aprobado y **Al Oeste** con perfil de vía de 15,00 metros.
- Que, según **Informe Legal D.A.L. N° 032/2024 de fecha 01 de marzo de 2024**, emitido por el Abg. Rómulo Morales Jaimes, Director de Asesoría Legal a.i. del H. Concejo Municipal de Sacaba, **RECOMIENDA** a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, aprobar el presente informe y poner a consideración del Pleno del Concejo la emisión de la **Ley Municipal** de declaración de **BIEN MUNICIPAL DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL EL AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO DE LA O.T.B. HUAYLLANI CHICO DISTRITO 4, DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2343,82 M2.**
- Que, según **Informe de Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico C-1ª/010/2024**, de fecha 24 de abril de 2024, recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal, **DECLARAR COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL EL AREA VERDE Y**





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°

368/2024

EQUIPAMIENTO DE LA O.T.B. HUAYLLANI CHICO DISTRITO 4, DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2343,82 M2. DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, y sea mediante la emisión de una Ley Municipal.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL. -

La presente Ley Municipal tiene por objeto dar viabilidad a la DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL AL ÁREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO, con una **superficie útil de 2343,82 m2.**, UBICADO EN LA OTB HUAYLLANI CHICO DISTRITO 4 DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, establece en el **Artículo 302 párrafo I** son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 28**, estipula: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial". Por otra parte, **el Numeral 42**), establece "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

El **Artículo 339 Parágrafo II**, instituye que "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley."

La **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ"** de 19 de julio de 2010, en su **Artículo 6, Parágrafo II Numeral 3**, establece que "Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley..."; a su vez, el **Artículo 109** dispone: "(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, de fecha 9 de enero de 2014, dispone en su **Artículo 16** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en su **numeral 4**. "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

368/2024



Leyes Municipales...", también establece la clasificación de los Bienes de Dominio Municipal **Artículo 30.** (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Publico
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

El **Artículo 31.** (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitada:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridades competentes, a favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

El **Artículo 34** de la referida Ley establece que: "Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

LEY NO. 2372 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO de 22 de mayo de 2002, establece la obligación de los Gobiernos Municipales de inscribir en Derechos Reales predios declarados municipales, así se tiene del **Artículo 6** que a la letra rige "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional".

Entonces, declarado un predio de dominio municipal debe cumplirse lo establecido por el **artículo 1538 del Código Civil en concordancia con el artículo 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887**, señala: "(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados. Consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por las mencionadas disposiciones, ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 368/2024



desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL EL ÁREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO, DE LA O.T.B. HUAYLLANI CHICO, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 2.343,82 M2., UBICADA EN EL DISTRITO 4 DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

ARTÍCULO 1. - Se **DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL EL ÁREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO, DE LA O.T.B. HUAYLLANI CHICO, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 2.343,82 M2., UBICADAS EN LA ZONA DE HUAYLLANI CHICO DEL DISTRITO 4 DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**", que se encuentra delimitado de acuerdo con los puntos geo-referenciados y colindancias descritos a continuación:

Coordenadas UTM WGS-84 Zona 19s		
ID	X-ESTE	Y-NORTE
P1	812492,979	8075872,467
P2	812537,022	8075895,666
P3	812542,342	8075833,324
P4	812492,768	8075835,659

Al Norte con perfil de vía de 30,00 m.

Al Sur con Julián Reyes.

Al Este con Área Verde y Equipamiento según Plano Sectorial P-16 Aprobado.

Al Oeste con perfil de vía de 15,00 m.

ARTÍCULO 2.- Se Instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato del presente **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO MUNICIPAL** en las oficinas de Derechos Reales, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sea con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO 3.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 368/2024

Abg. Edwin Condori Condori
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. María Amparo Acosta Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Martina Rojas Flores
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilfer Veliz Armas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 07 de mayo de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro años.


Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Una ciudad con valores